

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda de Sucesión intestada de la causante Adelfa Campuzano Duque.

Se informa que, dentro del término oportuno dispuesto a través de la providencia del 9 de noviembre de 2023, los asignatarios requeridos a través de su apoderado judicial indicaron que aceptan la herencia y allegaron los respectivos registros civiles de nacimiento.

Término que transcurrió así.

Días para retirar anexos: 15, 16, 17 de noviembre de 2023.

20 días para aceptar o renunciar a la asignación. 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 de Noviembre de 2023, 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 18, de diciembre de 2023.

Inhábiles. 18, 19, 25, 26 de noviembre de 2023, 2, 3, 8, 9, 10, 16, 17 de diciembre de 2023. El período comprendido entre el 20 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024.

Sírvase proveer

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU

Manzanares, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Sustanciación Civil No. 31

Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	Adelfa Campuzano Duque
Radicado:	17433 40 89 001 2023 00152 00

Visto el informe secretarial que antecede, se incorporan a las presentes diligencias la documentación allegada por los interesados requeridos a través de la providencia del 9 de noviembre de 2023, quienes dentro del término oportuno por conducto de su apoderado judicial, pretenden su reconocimiento como herederos en representación de la señora Leonisa Campuzano de Gómez, hermana de la causante, acreditando su parentesco con los respectivos registros civiles de nacimiento.

Revisada la solicitud, encuentra este despacho judicial que se cumplen con los presupuestos del numeral 3 del artículo 490 del C.G.P, e igualmente se demuestra la calidad de sobrinos de la causante, quienes son hijos de la señora María Leonisa Campuzano Duque y/o Leonisa Campuzano de Gómez, con los respectivos registros civil de nacimiento, además se aporta el certificado de defunción de esta última, quien falleció del día 7 de octubre de 2022.

Así las cosas, se reconocerán como herederos en representación de su madre la señora María Leonisa Campuzano Duque y/o Leonisa Campuzano de Gómez , a los peticionarios, quienes además se entiende aceptan la herencia con beneficio de inventario, de conformidad con lo ordenado en el artículo 488 num 4 del C.G.P.

Fue aportado el registro civil de nacimiento del señor Néstor Uriel Gómez Campuzano, quien también era hijo de la causante señora María Leonisa Campuzano Duque y/o Leonisa Campuzano de Gómez, de quien se indica se sabe que esta vivo, reside en la ciudad de Cartago Valle, pero no ha sido posible encontrarlo.

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

Sin embargo, se consulta en Adres con su número de identificación y no aparece ningún registro para poder realizar las consultas a la EPS sobre sus datos de localización, por lo que se requerirá a los interesados para que verifiquen su número de cedula o constaten si el mismo se encuentra vivo o ha fallecido.



Se requerirá también a la parte interesada a fin de que procure la notificación del señor JOSE HELI CAMPUZANO DUQUE, conforme se dispuso en el numeral octavo del auto que dio apertura a la sucesión; también para que aporte el número de cedula de aquel, para los efectos indicados en la providencia del 17 de octubre de 2023.

Se requerirá también al auxiliar de la justicia actuante, toda vez que no ha presentado informe de gestión sobre el bien secuestrado, inmueble que tal como quedo consignado en la diligencia de secuestro se encuentra generando cánones de arrendamiento y nada se ha consignado o informado al respecto.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a los señores MARLENE MARIA, FERNANDO, ROBERTO, LEONARDA, ZOILA ROSA, Y EDGAR GOMEZ CAMPUZANO, como herederos en representación de su señora Madre Maria Leonisa Campuzano Duque y/o Leonisa Campuzano de Gómez, quien a su vez era hermana de la causante, para lo cual se entiende aceptan la herencia con beneficio de inventario (Núm. 3 artículo 490 y numeral 4 artículo 488 del C.G.P).

SEGUNDO: REQUERIR a los interesados a fin de que verifiquen el número de cedula del señor Néstor Uriel y así solicitar información a la EPS donde se encuentra afiliado, o constaten si el mismo se encuentra vivo o ha fallecido.

TERCERO. REQUERIR, a la parte interesada a fin de procure la notificación del señor Jose Heli Campuzano Duque, conforme se dispuso en el numeral octavo del auto que dio apertura a la sucesión y aporte el número de cedula de aquel, para los efectos indicados en la providencia del 17 de octubre de 2023.

CUARTO: REQUERIR a la empresa GESTION Y SOLUCIÓN, a fin de que presente los informes mensuales de su gestión, explicando las razones por las cuales no se han consignado los cánones de arrendamiento que percibe el inmueble objeto de secuestro, so pena de las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ

Juez

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Notificación en Estado Nro. 06
Fecha: 26 de enero de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c231b9fb134a1e69969568a63f980ec0e33332f1803961b8b7e8f4e8ff510a3f**

Documento generado en 25/01/2024 12:31:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>